

NÚM.2/2013

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE 7 DE FEBRERO DE 2013.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Lorenzo Agustí Pons

GRUPO POPULAR

TENIENTES DE ALCALDE

- Da. Sara Alvaro Blat
- Dª. Elena Martínez Guillem
- Da. F. Maria Villajos Rodríguez
- D. Vicente Sales Sahuquillo
- Da. Alfonso Romero Garcia

CONCEJALES DELEGADOS

- D. Lázaro Royo López
- D. Ignacio Rafael Gabarda Orero
- Dª. Verónica Alberola Marín
- Dª. Pacífica Rodríguez Sancho
- Da. Inmaculada Rodríguez de Ahumada
- D. Jesus Giménez Murcia
- Dª. Luisa Ferre Cortés

GRUPO SOCIALISTA

CONCEJALES

- Dª. Lorena Benlloch Alfonso
- D. Juan Antonio Sagredo Marco
- D. Francisco Dorce Sánchez
- D. Julio Fernández Piqeras
- D. Jose Luis Galán Taengua

GRUPO COMPROMIS PER PATERNA

CONCEJALES

- Dª. Dolores Ripoll Bonifacio
- D. Juan Manuel Ramón Paul

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONCEJALES

- D. Francisco Javier Parra Molina
- Dª. Julia Caparrós Catalán

INTERVENTOR

D. Salvador Alfonso Zamorano

SECRETARIA

Dña. Teresa Morán Paniagua

OFICIAL MAYOR.

D. Jorge Vte. Vera Gil



ORDEN DEL DÍA

1°.-ÚNICO.- DEBATE SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL Y DE LAS OPOSICIONES PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE OFICIAL Y UNA DE INSPECTOR (O.E.P 2011 Y 2008), RESPECTIVAMENTE.

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las once horas y cuarenta minutos del día jueves 7 de febrero de 2013, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. Salvador Alfonso Zamorano.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

El Sr. Alcalde excusa la asistencia a la sesión Plenaria de las Concejalas del Grupo Psoe Dña. MªÁngeles Machés Mengod y Dña. Francisca Periche Chinillach por motivos de salud.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, del punto consignado en el Orden del día. A saber:

1°.- ÚNICO.- DEBATE SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PLANTILLA DE LA POLICÍA LOCAL Y DE LAS OPOSICIONES PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE OFICIAL Y UNA DE INSPECTOR (O.E.P 2011 Y 2008), RESPECTIVAMENTE.

Se inicia la sesión y el Sr. Alcalde comienza explicando la estructura del mismo, anunciando que el Grupo Socialista intervendrá en primer lugar para justificar su propuesta.

El Sr. Sagredo, procede a la lectura de un escrito de fecha 20 de noviembre de 2011, registrado días después en el PROP y con fecha de entrada en el Ayuntamiento de Paterna el 30 de noviembre de 2011, dirigido al Área de Recursos Humanos en el cual se "avanzaba" el resultado de un proceso selectivo para cubrir plazas de Oficial de la Policía Local.

Prosigue su intervención, refiriéndose a los antecedentes de los procesos de selección según los expedientes. Enfatiza en los suspensos de los exámenes psicotécnicos elaborados por asesores externos infrautilizando así los recursos propios del Ayuntamiento. Así mismo se refiere a las críticas a la conformación de los Tribunales.



Entienden que el principal responsable es el Alcalde, solicitan explicaciones y piden que se constituya una Comisión de Investigación respecto a este asunto.

Consideran que todo esto afecta negativamente al servicio y a los ciudadanos de Paterna generando descrédito entre los profesionales del cuerpo de la Policía Local de Paterna. Aludiendo a los Policías Locales que firmaron el escrito referido, manifiesta que "los profetas han acertado".

El Sr. Alcalde interviene para anunciar el turno ordinario de intervenciones.

El Sr. Parra toma la palabra y manifiesta que hubiera sido cuanto menos "elegante" el tomar en cuenta a su Grupo para las cuestiones a debatir en este Pleno con carácter previo a su convocatoria, realizando estas consideraciones a modo de crítica constructiva para quienes han solicitado la convocatoria de este Pleno.

Prosigue censurando la gestión de personal y de la Policía Local desde el año 2007, gestión que manifiesta estar llena de favoritismos, ilegalidades e irregularidades. Solicita saber quién manda en la Policía Local, reiterando que esta pregunta ya la formuló en el Pleno del pasado mes de enero.

Continúa expresando su desacuerdo en los procesos selectivos que califica de "irregulares" y que son objeto del Pleno, incidiendo en los diferentes aspectos. Así mismo se refiere a los informes del Oficial Mayor y del Jefe de Personal Accidental, mediante los cuales se solicitaba la paralización del proceso por estar lleno de anomalías y cuyas recomendaciones no han sido observadas. Apunta acto seguido al proceso selectivo para cubrir una plaza de Intendente, realiza una comparativa con una plaza de Inspector convocada el mismo día y con la misma resolución detallando estos hechos. Matiza los retrasos en el cumplimiento de una sentencia respecto de las plazas una vez han sido convocadas.

Prosigue haciendo mención a más antecedentes y argumentos incidiendo en la convocatoria de dos plazas de Oficial de la Policía



Local, tras haber sido paralizado el proceso selectivo de la plaza de Intendente hecho sobre el cual expone sus dudas.

Solicita dimisiones de cargos políticos y a su vez, aclaraciones sobre todo lo expuesto.

La Sra. Ripoll se pronuncia en los mismos términos que el Sr. Parra en cuanto a que el Grupo Socialista, podría haber contado con el resto de Grupos de la oposición con carácter previo a la convocatoria del Pleno.

Expone que su Grupo ha tenido que realizar una comparecencia debido a que el expediente se encuentra sin foliar, incidiendo en que se debería cuidar este detalle que denota poca transparencia; comenta que su intervención se realizará en dos partes, la primera su oposición en cuanto a la cobertura de plazas y la segunda sobre la situación actual de la Plantilla de la Policía Local.

Señala que el proceso selectivo de Oficiales de la Policía Local estaba viciado desde el principio, defendiendo con argumentos esta consideración. Formula diversas cuestiones al Equipo de Gobierno y da lectura a extractos de los informes emitidos por el Oficial Mayor así como el Jefe Accidental de Personal, cuyas advertencias no han sido tenidas en cuenta, refiriéndose a la demanda de un miembro de la Policía Local.

En relación a la composición del Tribunal, se pronuncia en los mismos términos que el Grupo Socialista, cuestiona especialmente los exámenes Psicotécnicos como parte del proceso para cubrir una plaza de Inspector, en los que se declaran no aptos a dos aspirantes que habían superado estas pruebas con anterioridad y ya venían desempeñando estas funciones. Solicitan contestaciones a las preguntas formuladas.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:\\\patapli01\actasleer\actas2013\Audio
Pleno\ACTPextra130207\audio pleno\5sra.ripoll.mp3

El Sr. Sagredo aclara que la intención de su Grupo no ha sido hacer un Pleno de carácter técnico, sino el de pedir responsabilidades políticas. No obstante expone que a través de los cauces que corresponda solicitarán explicaciones, además de las que soliciten en la sesión Plenaria extraordinaria de hoy; formula diversas cuestiones al Equipo de Gobierno en relación al proceso selectivo para cubrir las dos plazas de Policía Local, las cuales procede a detallar.



Concluye su intervención dirigiéndose al Sr. Alcalde del que espera contestaciones concisas a sus preguntas recordándole que el Pleno se está grabando y posteriormente se levantará Acta.

El Sr. Alcalde agradece a los distintos grupos el interés en este asunto y dirigiéndose al Sr. Sagrego señala la rapidez de la convocatoria del Pleno tras conocerse la solicitud del Grupo Psoe.

Anuncia el Sr. Alcalde que será él quien conteste a todas las preguntas formuladas a petición del Sr. Sagredo y por ser la Alcaldía quien ostenta la Jefatura de la Policía Local, pone en conocimiento de los Corporativos la inclusión en el expediente del informe del Jefe de la Policía Local, el cual se incorpora al Acta. Remarca la importancia de los resultados que arroja el Servicio de la Policía, y que se refleja en el informe, y detalla algunos datos a su juicio positivo e importante.





Se ha solicitado a esta Jefatura informe sobre la situación actual de la plantilla de la Policía Local y de la composición de los tribunales de selección en las oposiciones a los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana:

La plantilla de la Policía Local de Paterna se compone al final de 2012 de 104 funcionarios de policía, de los que 81 son agentes, 14 oficiales, 5 inspectores, dos intendentes, un intendente principal y un intendente principal Jefe.

De las 104 plazas un intendente se encuentra en comisión de servicios en la localidad de Peñíscola (Castellón), una plaza de inspector vacante y que no figura en la última propuesta de la RPT, una plaza de oficial pendiente de cubrir debido a la baja causada por invalidez absoluta del su titular y un agente se encuentra en comisión de servicios en Albalat dels Sorells (Valencia).

ESCALA	CATEGORIA	NUMERO DE PUESTOS
Escala Superior	Categoria Intendente Principal Jefe	1
Escala Superior	Categoría Intendente Principal	1
Escala Técnica	Categoría Intendente	2
Escala Técnica	Categoria Inspector	5
Escala Básica	Categoría Oficial	14
Escala básica	Categoría agente	81

Estos recursos humanos en la actualidad están distribuidos en especialidades, a la espera de la aprobación del nuevo Reglamento de Puestos de Trabajo que, al parecer, recogerá estos puestos de manera singularizada.

La organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, viene regulada en el Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la Norma-Marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

Conforme al artículo 2º del citado Decreto, la organización establecida tiene carácter de minimos, pues el artículo establece que "Los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, que se aprueben por las respectivas Corporaciones Locales, deberán ajustarse a los criterios y contenidos mínimos que se establecen en la presente Norma-Marco".

El artículo 8º establece la organización, indicando que "Los Cuerpos de Policía Local deberán ajustar su organización a la estructura mínima establecida":

La norma no establece un número máximo o mínimo de agentes, pero utiliza el número existente para configurar la escala de mandos.

Si partimos del carácter de mínimos que establece el artículo 8º del Decreto y de menor a mayor escala y categoría resulta que la plantilla policial, en las diferentes escalas y categorias está por encima del mínimo establecido.

Respecto a la organización, ésta corresponde, conforme al artículo 21 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Alcalde, como Presidente de la Corporación y ostentando además el ejercicio de la Jefatura de la Policía.

gonzalez.jm@ayto-paterna.es

TEL: 961344020





JEFATURA

Esta misma Ley establece en su artículo 4.1. que en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las potestades reglamentaria y de autoorganización.

En el mismo sentido se pronuncia la Norma marco citada y la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, al establecer que los cuerpos de policía local son institutos armados de naturaleza civil con estructura y organización jerarquizada bajo la superior autoridad y dependencia directa del alcalde.

Por lo anterior y como no puede ser de otra forma, la estructura de la Policía Local de Paterna es jerarquizada y está bajo la superior autoridad y dependencia directa del Alcalde.

La actual organización de la Policia Local de Paterna responde a la potestad de autoorganización de la administración, y es conforme los principios de jerarquía, competencia y eficacia, anudados al interés general de las necesidades de los servicios y de las especialidades que requiere un municipio como Paterna, con varios núcleos de población diseminados.

En cuanto a quien debe establecer esta organización, entendiendo por ello no solo las unidades o especialidades policiales, también a la mejor distribución de los servicios, el aprovechamiento de recursos, los cuadrantes de servicio o la distribución de horarios, no puede recaer sobre los propios funcionarios, sindicatos o vecinos, sino sobre quién tiene conferida por ley la autoridad y dependencia, conforme al principio de jerarquía y potestad organizativa del ayuntamiento, fines legitimos que vienen encomendados a la administración.

En cuanto a horarios y cuadrantes en el año 2007 fue firmado el aún vigente Protocolo de Horarios de la Policia Local de Paterna por los sindicatos policiales, donde se recogen todas las especialidades o unidades policiales que entonces se consideraron necesarias, las que fueron modificadas con la creación de la Unidad de Vigilancia Industrial y Forestal que unificó la Unidad de Vigilancia de Espacios Públicos y la Unidad de Medio Ambiente mediante Decreto 3192 de la Teniente de Alcalde de Personal de fecha 14 de diciembre de 2012.

En la actualidad se está negociando en el Consejo de Policía un nuevo Protocolo de horarios y por orden de la Concejal de Seguridad, a petición de algunos sindicatos, un reglamento de provisión de puestos de trabajo, siendo de reseñar que tras varias reuniones del citado consejo y estando pendiente la próxima aprobación de la RPT, la Concejal de Seguridad acordó aplazar la negociación hasta la inminente aprobación del Reglamento de Puestos de Trabajo.

Es la potestad de autoorganización de la administración municipal la que debe determinar la reestructuración de la plantilla policial sobre la base de las demandas de los ciudadanos, una mayor operatividad, producción de los funcionarios, necesidades sobrevenidas y una mejor dinámica de los servicios policiales, que no pueden enclaustrarse de manera que no cumpla con el principio Constitucional de eficacia (art. 103 de la Constitución), pues sería impensable que la administración destine numerosos recursos al cuerpo local de seguridad y no se cumpla este principio de eficacia, pues las normas en este caso deben ser instrumentales, esto es, prescribir las condiciones que los sujetos deben observar si quieren consequir determinados fines.

Ya el Estatuto Básico del Empleado Público expone que, la legislación básica ha de prever los instrumentos que faculten a las diferentes Administraciones para la planificación y ordenación de sus efectivos y la utilización más eficiente de los mismos

La distribución de las especialidades con el número total de funcionarios policiales en la escala básica, categorías agente y oficial es la siguiente:

gonzalez.jm@ayto-paterna.es

TEL: 961344020





JEFATURA

	funcionarios
Seguridad ciudadana	24
Grupo operativo nocturno	16
Motoristas	9
Atestados	5
Unidad de vigilancia industrial y forestal	8
Unidad de vigilancia de áreas residenciales	11
Oficinas	3
Recursos humanos	2
Gestión actos en vía pública	2
Organización y planificación del tráfico	1
Policías de barrio	10
En el Instituto Valenciano de Seguridad y emergencias realizando curso de capacitación	2

Además hay que añadir funciones que desempeñan varios de estos funcionarios en diferentes departamentos como el de Educación Vial, la Unidad de Protección a la Violencia Doméstica o el control de las emergencias, departamentos que por el servicio que prestan, la importancia del mismo y su afectación a los ciudadanos, deberían mantenerse en cualquier caso

A título de ejemplo el departamento de educación vial, durante el año 2012 impartió clases en 19 colegios a 662 alumnos mas 447 en las escuelas de verano, participando en campañas como visitas a los colegios, día de la bicicleta, día europeo sin coches, día de la educación vial, concurso de dibujo y fotografía, día del autismo, clases de educación vial en las escuelas de verano o nociones mínimas de seguridad vial en el colegio de educación especial Francisco Esteve.

La unidad de protección a la violencia doméstica, desde el año 2002 ha atendido los siguientes casos en materia de violencia de género:

Año	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Casos	143	154	173	115	101	89	98	99	78	64	69

En cuanto al departamento de emergencias, el policía a su cargo estuvo un año formándose en Madrid para realizar funciones de adaptación de los planes de emergencia en coordinación con la Concejalía respectiva, actualiza las variaciones que se puedan dar en los planes municipales y se coordina con el 112 y la Delegación del Gobierno en planes supramunicipales, redactando protocolos de actuación en las emergencias e indicando las necesidades de medios y recursos.

La totalidad de la plantilla ha realizado, entre otros, los siguientes servicios durante el año 2012

RESUMEN SERVICIOS	2012					
INTERVENCIONES CON MENORES						
ACTUACIONES PROTECCION DE MENORES	66					
ABSENTISMO ESCOLAR	4					
CONTROL TRAFICO ENTRADAS Y SALIDAS DE COLEGIOS	10.957					
ACTAS PRECINTO Y DESPRECINTO VEHICULOS						
ACTAS RETENCION MERCANCIA VENTA AMBULANTE						

gonzalez.jm@ayto-paterna.es

TEL: 961344020





JEFATURA

RESUMEN SERVICIOS	2012
ACTAS CONTROLES MESAS Y SILLAS, HORARIOS	60
ACTUACIONES ACCIDENTES TRAFICO	529
CON ATESTADO JUDICIAL	91
CON PRUEBA ALCOHOLEMIA	5
CON DAÑOS MATERIALES	439
ACTUACIONES EN ROBOS	199
ARMAS INTERVENIDAS (TOTAL)	46
ARMAS DE FUEGO	5
ARMAS BLANCAS	30
ARMAS (OTROS OBJETOS BASTONES,)	11
CITACIONES JUDICIALES PARTICULARES	1268
CITACIONES JUDICIALES POLICIAS	341
CONTROLES ALCOHOLEMIA	354
CONTROLES S.C. Y/O RGC	10
CONTROLES RADAR DENUNCIADOS	153
CONTROLES RADAR EFECTUADOS	3427
CONTROLES DE TRAFICO REALIZADOS	2
(TRANSPORTES)	
DENUNCIA LEY 1/03 G.V.	26
DENUNCIA LICENCIA ACTIVIDADES	27
DENUNCIAS LICENCIAS DE OBRAS	40
DENUNCIAS ORDENANZAS MUNICIPALES	90
DENUNCIAS TRANSPORTES	3
DENUNCIAS VERTIDOS	18
DETENIDOS TOTALES	146
IMPUTADOS NO DETENIDOS	55
INCAUTACION DROGAS	127
INCENDIOS VARIOS	181
INFORMES VARIOS	7854
INFORMES CONVIVENCIA RESIDENCIA	373
LOCALIZACION PEMANENTE	115
OBJETOS PERDIDOS	244
REQUISITORIAS DOMICILIO Y PARADERO	99
SERVICIOS HUMANITARIOS	522
SERVICIOS O.P. Y S.C.	617
VEHICULOS RECUPERADOS	29
VEHICULOS RETIRADOS GRÚA POR ABANDONO	57
VIOLENCIA DOMESTICA	69

Es de significar en estos datos lo siguiente:

Se confirma el modelo policial de Paterna orientado a la prevención de la seguridad ciudadana, donde se practicaron un total de 146 detenciones por diversos delitos, se imputaron sin detención a 55 personas citadas ante el juzgado por otros tantos delitos, se practicaron un total de 127 incautaciones de drogas, se realizaron 115 controles de personas con localizaciones permanentes a requerimiento de los

gonzalez.jm@ayto-paterna.es

TEL: 961344020





JEFATURA

juzgados, se identificaron $\underline{99}$ personas que tenían requisitorias judiciales de averiguación de paradero, se recuperaron $\underline{29}$ vehículos sustraídos, se intervino hasta en $\underline{69}$ casos de violencia doméstica, se realizaron $\underline{70}$ intervenciones con menores y $\underline{66}$ de protección de los mismos, se intervinieron un total de $\underline{46}$ armas, de las que $\underline{5}$ lo eran de fuego, se intervino en 617 servicios de orden público o seguridad ciudadana y se realizaron $\underline{1268}$ citaciones judiciales a particulares y $\underline{341}$ a policías.

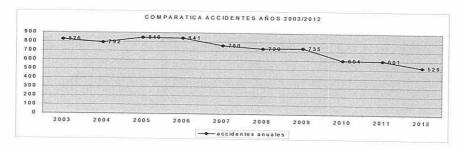
Conforme a los datos aportados por la Comisaría Local del Cuerpo Nacional de Policía de Paterna, la totalidad de delitos y faltas en el término municipal de Paterna recogió un descenso del 4,16% durante el año 2012.

En materia social, se realizaron 522 servicios humanitarios, 373 informes de convivencia, se tramitaron un total de 244 objetos perdidos, 57 vehículos abandonados fueron retirados de la vía pública y se realizaron un total de3 10.957 controles a las entradas y salidas de los colegios.

En materia administrativa se precintaron 63 vehículos, se tramitaron 7 actas de retención de venta ambulante, 60 controles de ocupación de vía pública con mesas y sillas, 26 denuncias por consumo de alcohol en la vía pública, 27 denuncias por licencia de actividades, 40 por licencia de obras, 90 por infracción a las ordenanzas municipales o 18 denuncias por vertido.

Ya en materia de tráfico, una de las principales funciones de las policías locales atribuidas por ley, conforme se puede apreciar en la siguiente tabla comparativa desde el año 2003, los accidentes se vienen reduciendo año tras año de manera progresiva, lo cual supone un éxito en materia de movilidad, ordenación, planificación y control del tráfico.

Accidentes totales 926 702 946 944 700 700		2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Accidentes totales 620 792 646 841 760 729 735 604 602	Accidentes totales	826	792	846	841	760	729	735	604	601	529



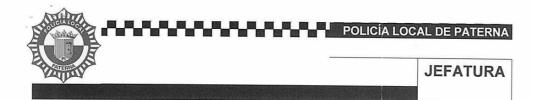
Como los números son perseverantes, no cabe más que significar el esfuerzo que realiza año tras año el conjunto del cuerpo de la Policia Local de Paterna que mantiene su línea de trabajo. Pueden existir discrepancias en una plantilla humana de 104 personas, pero la inmensa mayoría de funcionarios desarrolla día a día con motivación e implicación sus funciones, eso sí, exigiendo sus derechos pero cumpliendo con sus obligaciones.

Con relación al escrito presentado por la Asociación de PLP indignados, ya se trasladó a esta Jefatura desde Gestión de Personal e informó en diciembre de 2011 de la siguiente forma:

gonzalez.jm@ayto-paterna.es

TEL: 961344020





Que esta Jefatura no conoce a esta asociación o a algún miembro de la misma, aún cuando como domicilio figure el de la Central de Policía, por lo que es posible que tal escrito esté basado en el anonimato.

Que en la actualidad (por el día en que se emitió el informe) existe convocatoria pública para cubrir en propiedad dos plazas de oficial de la policía local en este Ayuntamiento, estando a día de la fecha publicadas las bases, cerrado el plazo de presentación de instancias y aún sin lista provisional de admitidos y excluidos.

Que no existe aún nombramiento de tribunal calificador que debe valorar el correspondiente proceso selectivo, ni asesores especialistas del tribunal.

Que dicho escrito, a juicio de esta Jefatura y sin que suponga ningún dictamen, parece que con sus consideraciones externas, dirigidas al futuro tribunal y asesores especialistas, se intenta coaccionar su discrecionalidad técnica e imparcialidad ocultándose en el anonimato.

Ya el Tribunal Constitucional en la STC 85/1983, donde analizaba el Real Decreto 712/1982, antecedente inmediato del Real Decreto 896/1991, y en cuanto a la composición de los Tribunales llegó a decir que «será preciso que el régimen de tales Comisiones garantice la capacidad de sus miembros para que su juicio sea libre, sin ceder a consideraciones externas ...

La llamada discrecionalidad técnica de los tribunales y órganos seleccionadores, viene a significar que el juicio técnico emitido no puede ser sustituido por otros órganos, administrativos o judiciales, lo que hace descansar esta presunción de certeza y de razonabilidad en la especialización e imparcialidad de los órganos seleccionadores (STC 34/1995, de 6 de febrero).

En cuanto a la composición de los tribunales de selección, el Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 55 que las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases. b) Transparencia. c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección. d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección. e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar. f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

En su artículo 60 indica que los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre; así como que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

También que la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

En particular el Estatuto Básico hace hincapié en las garantías de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, para asegurar su independencia en el ejercicio de las potestades que les corresponden y de ahí, que, como es regla en otros ordenamientos, se establezcan determinados límites a su composición.

Por otro lado el Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía, establece en su artículo 26 la composición de los Tribunales con la siguiente redacción:

gonzalez.jm@ayto-paterna.es

TEL: 961344020





La composición mínima de los Tribunales calificadores será la siguiente:

Presidente: el alcalde-presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales: (Un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local.

(Un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local.

(El jefe del Cuerpo de la Policía Local de la Corporación convocante o, en su defecto, un funcionario de la Corporación de igual o superior categoría, preferentemente perteneciente al Cuerpo de la Policía Local.

(Dos representantes de los trabajadores designados por la Junta de Personal del Ayuntamiento correspondiente o, de no existir, por los delegados de Personal; en ausencia de éstos, por las organizaciones sindicales más representativas en el Ayuntamiento o, en su defecto, por las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará, además, como vocal. La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Podrán nombrarse asesores del Tribunal para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Tribunal.

Se puede observar contradicción entre el Estatuto Básico y el Decreto de la Generalitat, y ello es así por que la norma Estatal es posterior a la autonómica, siendo la primera básica.

Con ello y como se viene haciendo desde la entrada en vigor del Estatuto básico por este Ayuntamiento, se conjugan ambas normas y en materia de policía los tribunales se componen sin el personal de elección o de designación política, sin funcionarios interinos ni personal eventual, siendo siempre a título individual, sin ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

Así los Tribunales se suelen conformar con un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Policía Local; un representante designado por la Dirección General de la Generalitat Valenciana competente en materia de Administración Local, el jefe del Cuerpo de la Policía Local; Secretario, que suele serlo el de la Corporación o funcionario en quien delegue y otros técnicos, normalmente mandos de la policía local; además de los asesores del Tribunal para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física.

Incidir en que La llamada discrecionalidad técnica de los tribunales y órganos seleccionadores que establece el Estatuto Básico del Empleado Público, viene a significar, conforme indica el Tribunal Constitucional, que el juicio técnico emitido no puede ser sustituido por otros órganos, administrativos o judiciales, lo que hace descansar esta presunción de certeza y de razonabilidad en la especialización e imparcialidad de los órganos seleccionadores.

Es todo ello lo que le traslado a V.I. para su debido conocimiento y efectos oportunos.

En Paterna, a 6 de Febrero de 2013

Fdo. José María González Gallardo

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DE LA VILLA DE PATERNA

gonzalez.jm@ayto-paterna.es

TEL: 961344020



Prosigue el Sr. Alcalde, dirigiéndose a la Sra. Ripoll señala que toda la documentación y antecedentes referentes a este asunto están a su disposición para consultarlos. En cuanto a las preguntas que ha formulado, le sugiere que vuelva a revisar el expediente y que extraiga sus propias conclusiones así como que plantee las dudas que puedan surgir.

En cuanto a la pregunta formulado por el Sr. Sagredo referente a la promesa de cargos, el Sr. Alcalde manifiesta que no ha prometido cargos a nadie. Así mismo, especifica que tampoco tiene conocimiento de la irregularidad del Tribunal durante el proceso selectivo.

Por lo demás el Sr. Alcalde se remite a los informes técnicos que constan en el expediente y que acreditan la legalidad de las actuaciones, refiriéndose a los criterios adoptados sobre las decisiones en los traslados y otras cuestiones que detalla, señala que han sido adoptadas en beneficio del servicio a los ciudadanos, sugiere a los Grupos Políticos de la oposición, que si observan ilegalidades sobre alguna cuestión que atañe al tribunal, que acudan a los Juzgados.

Prosigue el Sr. Alcalde, señalando que si se le injuria a él, acudirá personalmente a los Tribunales y en relación a la necesidad de foliar los expedientes darán aviso de ello, por último concluye matizando que no acoge la solicitud de dimisiones.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:\\\patapli01\actasleer\actas2013\Audio
Pleno\ACTPextra130207\audio pleno\7.sralcalde.mp3

Interviene el Sr. Parra solicitando en primer lugar un aplauso para la Policía Local, a continuación critica el ejercicio de "populismo" e insta a que se reconduzca el asunto que trata sobre la gestión del Equipo de Gobierno, no de la profesionalidad de los policías, que afirma "la tienen".

Prosigue haciendo referencia a una condena de fecha 20 de junio de 2012 remarcando que, el Ayuntamiento ha sido condenado y existen procesos en marcha. Procede a dar lectura al contenido de algunos preceptos del Código Penal relacionados con el asunto. Concluida la lectura reitera que no se le ha contestado a las preguntas que han formulado y critica la sumisión de algunos concejales del Equipo de Gobierno exigiendo responsabilidades a los Corporativos del Grupo Popular: Sr. Giménez, el Sr. Palma, la Sra. Martínez y la Sra. Rodríguez de Ahumada, incidiendo que el último responsable es el Sr. Alcalde siendo el mismo quien debe ofrecer explicaciones. Concluye su exposición de argumentos reiterando preguntas que ya fueron formuladas y que facilita por escrito y que se insertan a continuación.





DIEZ PREGUNTAS AL ALCALDE PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN, LORENZO AGUSTÍ, RELATIVAS A LA POLICÍA LOCAL DE PATERNA

Por la presente le traslado una serie de preguntas relativas a la Policía Local para que sean contestadas a nuestro grupo de la manera más urgente posible.

- ¿Cuanto le ha costado al Ayuntamiento su mala fe según dicta una sentencia judicial?
- ¿Habrá oposiciones el 25 de febrero?
- ¿Hay amistad manifiesta entre quien presentó el día 5 un recurso contra las oposiciones a intendente y usted?
- ¿Como puede ser que su psicólogo externo declare aptos a unos oficiales y a los pocos meses los considere no aptos en las pruebas psicotécnicas?
- ¿Cómo puede ser que de seis aspirantes sólo apruebe el psicotécnico su amigo y escolta?
- ¿Habrá dimisiones?
- ¿Por qué se han reducido en OCHO vehículos el parque movil policial?
- ¿Por qué en una población de 70.000 habitantes y con 800 accidentes al año se ha retirado el furgón de Atestados?
- ¿Por qué no se ha dado ropa este año a la Policía Local como establece el convenio?
- ¿Quien manda en la policía? ¿El jefe de policía? ¿Usted? ¿Su guardia pretoriana?

Francisco Javier Parra Molina Portavoz del Grupo Municipal de Esquerra Unida en Paterna

6



Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:\\\patapli01\actasleer\actas2013\Audio
Pleno\ACTPextra130207\audio pleno\8sr.parra.mp3

La Sra. Ripoll crítica la falta de advertencia por parte del Equipo de Gobierno al hecho de que los expedientes estuviesen sin foliar, realiza una consideración a las alusiones del Sr. Alcalde referidas a los informes municipales las cuales manifestó que son graves en referencia a los informes emitidos por el Oficial Mayor y el Jefe de Personal Accidental, reiterando que el Sr. Alcalde ha declarado que las recomendaciones recogidas en los mismos no estaban justificadas. Critica aspectos administrativos así como el discurso por parte del Equipo de Gobierno, basado en el "y tú más", que atañe a una falta de argumentos para debatir.

Prosigue la Sra. Ripoll señalando que todo está judicializado por la mala gestión del Equipo de Gobierno, insiste en la crítica sobre la suspensión del proceso selectivo para cubrir plazas de Intendentes por motivos económicos expuestos por el Sr. Palma, dándose la paradoja de que a la vez se contrataban Psicólogos externos. Considera que se está dando un incumplimiento sistemático de la "norma marco", motivando sus argumentos, refiriéndose a recomendaciones proporcionadas por el Síndic de Greuges a raíz de diversas quejas.

Concluye su intervención afirmando que se está cuestionando la transparencia y la legalidad, lo que asevera que es muy grave.

Interviene el Sr. Sagredo y tras confirmar que dispondrá de un último turno como proponente del Pleno, asevera que no dudan de la profesionalidad de la Policía, pero sí que dudan de la dirección de éste cuerpo que recae en el Sr. Alcalde. Reitera que, en su día, prometieron 150 agentes de Policía Local y no se ha cumplido la promesa, se alega "crisis", pero este argumento es aplicado para unos sí y otros no, cita a Broseta y compañía con el importante gasto que supuso y con informes que dejan mucho que desear. Critica diferentes aspectos sobre la gestión del Equipo de Gobierno.

Pide la iniciación de un proceso de nulidad de pleno derecho de los procesos selectivos objeto de este Pleno, solicita una Relación de Puestos de Trabajo normalizada y consensuada, así como una provisión de puestos. Requiere también la constitución de una Comisión de Policía sin políticos reiterando que esta petición ya se formuló en su día e insiste en ella. Pregunta al Sr. Alcalde si le llegan los informes técnicos que se confeccionan advirtiendo de las



irregularidades y critica la actitud indiferente del mismo ante estas situaciones. Concluye solicitando que se vote la constitución de una Comisión de Investigación rogando al Sr. Alcalde que otorgue libertad de voto a los Concejales del Equipo de Gobierno.

Interviene el Sr. Alcalde y sugiere al Sr. Parra en primer lugar que se informe de la diferencia entre Juicios Contenciosos-Administrativos y Juicios Penales, lo que procede a motivar. Sobre las peticiones formuladas por el mismo, el Sr. Alcalde informa que no se van a producir dimisiones. En relación con las preguntas formuladas anteriormente, especifica que dará traslado de las mismas a las correspondientes secciones para su contestación.

Posteriormente se dirige a la Sra. Ripoll y señala que la contestación a sus preguntas figuran en el expediente de referencia, instándola a que pregunte en el Departamento de Personal, matiza que en caso de persistir las mismas, recabará la información necesaria para proporcionarle una contestación. El Sr. Alcalde insiste en que no existen ilegalidades ni falta de transparencia.

Acto seguido se dirige al Sr. Sagredo anunciándole acciones legales por sus manifestaciones, por lo demás justifica la no procedencia de una Comisión de Investigación.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:\\\patapli01\actasleer\actas2013\Audio
Pleno\ACTPextra130207\audio pleno\11sr.alcalde.mp3

El Sr. Sagredo se reafirma en todas sus palabras y critica las alusiones del Sr. Agustí al fallecido Sr. Borruey, aclarando que, lo que están haciendo los Grupos de la Oposición es denunciar una forma de gestión.

El Sr. Alcalde reconduce el asunto.

Las deliberaciones pueden ser consultadas en su integridad en el diario de sesiones creado al efecto por acuerdo plenario, de fecha 29 de febrero de 2012, pudiendo acceder al mismo a través del siguiente enlace:\\\patapli01\actasleer\actas2013\Audio
Pleno\ACTPextra130207\audio pleno\13sr.alcalde.mp3



El Sr. Sagredo recuerda que el Equipo de Gobierno tiene varias sentencias en contra así como actuaciones que son muy dudosas. Detalla algunas causas y califica esta actuación de ser una "vergüenza", fundamentando estas consideraciones.

El Sr. Alcalde retira la palabra al Sr. Sagredo y da paso a la votación sobre la creación de la Comisión de Investigación, la cual es rechazada por el Pleno en atención a los votos en contra del Grupo Popular (13) y a favor los del Grupo Psoe (5) el Grupo Compromís Per Paterna (2) y el Grupo Eupv (2).

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas de lo cual, como Secretaria, doy fe.